

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Rodolfo Leyba Polanco, queda designado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Doctor Ciro Amaury Dargam Cruz.

Art. 2.— El Doctor Ciro Amaury Dargam Cruz, queda designado Embajador en Disponibilidad de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— El Doctor Rodolfo Leyba Polanco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1131, que nombra al señor Juan Antonio Méndez y Méndez, Gobernador Civil de la Provincia Independencia.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1131

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Juan Antonio Méndez y Méndez, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Alcibiádez Pérez.

Art. 2.— El señor Juan Antonio Méndez y Méndez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1132, que integra la Delegación de la República ante la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD VI).

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1132

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente